

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

En consideración a que la liquidación de costas elaborada por la secretaría no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez